



Resolución Ministerial No. 0131-2008-ED

Lima, 07 MAR. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0089-2006-ED de fecha 21 de febrero de 2006, se aceptó, en vía de regularización, la donación efectuada por la Editorial Santillana a favor del Ministerio de Educación, de ciento sesenta y nueve (169) obras literarias valorizadas en S/ 2 377, 70 (Dos Mil Trescientos Setenta y Siete y 70/100 Nuevos Soles) según detalle del Anexo integrante de dicha Resolución, obras literarias que fueron entregadas a los estudiantes que ocuparon los primeros puestos en el II Concurso Nacional de Redacción "El Quijote de mi Localidad" y en el I Concurso Nacional de Argumentación "Acéptame como Soy";

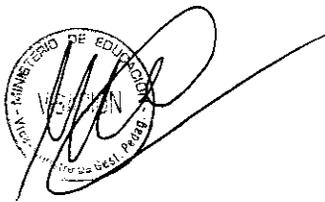
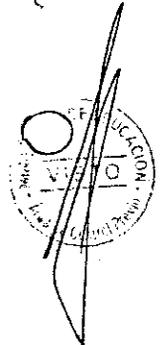
Que, mediante Informe N° 010-2007-DES/EAF, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, en base a la información remitida por el Área de Almacén de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, da cuenta de los errores detectados en la información contenida en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0089-2006-ED y que corresponden a valorizaciones mal calculadas u omisiones de títulos donados;

Que, las discrepancias señaladas se evidencian claramente de la documentación que sustenta el expediente de donación, sin embargo, no alteran ni el número de obras literarias donadas ni el monto al que asciende la donación, tal como fuera aprobada por el artículo 1° de la Resolución señalada;

Que, a fin de que el Anexo de dicha Resolución guarde concordancia con los datos consignados en el artículo 1° de la misma, y regularizar así el ingreso y la salida de los textos donados, resulta necesario rectificar el error material en el que se habría incurrido al momento de elaborar la información detallada en el mencionado Anexo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Señala además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de acuerdo a esta definición, los errores detectados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0089-2006-ED, corresponden a la definición de errores materiales y aritméticos, por lo que corresponde realizar la rectificación del Anexo emitiendo la Resolución correspondiente;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 016-2007-ED y 019-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los datos contenidos en el Anexo de la Resolución Ministerial N°0089-2006-ED de fecha 21 de febrero de 2006, en los términos que se detallan en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

